



***PLATAFORMA
"MUJER Y DOLOR"***

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO.- LA ENTIDAD

Capítulo Primero.- Normas generales relativas a la Plataforma “Mujer y Dolor”

Artículo 1. Denominación y naturaleza

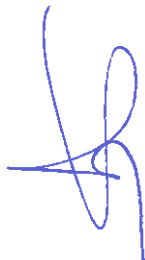
1.1- LA PLATAFORMA “MUJER Y DOLOR” es una institución de personas físicas y jurídicas, de carácter civil y voluntario, que reconoce como objeto propio la realización de las actividades descritas en el artículo 7 de estos Estatutos.

1.2- LA PLATAFORMA “MUJER Y DOLOR”, así como sus socios, carecen de ánimo de lucro. En consecuencia, la Asociación nunca distribuirá entre sus asociados las ganancias eventualmente obtenidas, ni porción alguna de su patrimonio relicto en caso de extinción.

Artículo 2. Nacionalidad y ámbito de actuación


LA PLATAFORMA “MUJER Y DOLOR” es de nacionalidad española y, por tanto, su actividad se desarrollará en todo el ámbito estatal, estableciendo relaciones o pertenencias a entidades de nivel europeo y mundial si los objetivos fundacionales lo requieren.

Artículo 3. Domicilio



El domicilio de LA PLATAFORMA “MUJER Y DOLOR” se establece en la localidad de Barcelona, Provincia de Barcelona, sito en calle Viladomat, número 271-273, Local A, Código postal 08029. Dicho domicilio puede ser modificado, previa comunicación a la Administración Pública, según legalmente proceda a efectos tanto sustantivos como tributarios dentro de la misma ciudad y establecer en territorio español o en el extranjero las delegaciones que estime pertinentes.

Artículo 4. Duración



LA PLATAFORMA “MUJER Y DOLOR” tiene vocación de permanencia, por lo que su duración es de carácter indefinido, salvo lo dispuesto en el Título XI de estos Estatutos.

Artículo 5.- Régimen normativo

Dentro del amplio marco del artículo 22 de la Constitución Española y de la jurisprudencia que lo interpreta, LA PLATAFORMA “MUJER Y DOLOR” se rige por los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (BOE Nº 73, de 26 de marzo), reguladora del derecho de asociación y, con carácter general, por las disposiciones legales y reglamentarias en cada momento vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 6. Personalidad jurídica

LA PLATAFORMA "MUJER Y DOLOR" (en adelante la PLATAFORMA) tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial, ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados.

Capítulo Segundo.- Objeto de la Sociedad

Artículo 7. Fines

7.1- La PLATAFORMA es una asociación con carácter social y científico, multidisciplinar, que tiene por objeto fomentar la sensibilización social para el estudio o investigación del dolor en la mujer e impulsar la participación de instituciones y profesionales para la atención y tratamiento del dolor crónico y sus consecuencias, desde una perspectiva de género.

7.2- La Plataforma tiene los siguientes fines:

- a) Promover la prevención, el diagnóstico precoz, el estudio y el tratamiento del dolor en la mujer.
- b) Desarrollar trabajos, estudios y proyectos de investigación en dolor relacionado con el género, sean propios o en colaboración con otras entidades.
- c) Fomentar, promover y apoyar las actividades científicas de los miembros de la comunidad científica, sea investigación básica o bien clínica, tanto en el ámbito público como privado de aquellas patologías cuyo síntoma principal sea el dolor y tengan alguna relación con el género.
- d) Colaborar con los organismos públicos y privados, competentes en la materia, para establecer una asistencia eficiente de las mujeres con dolor en el contexto de enfermedad o de violencia o maltrato, con la redacción de planes de atención de estas situaciones o enfermedades, y la creación o potenciación de unidades especializadas para su atención.
- e) Promover la formación sobre el dolor y su relación con el género desde un abordaje multidisciplinar en los planes de estudio de los grados universitarios relacionados, así como en estudios de grado avanzado, en programas de formación continuada, a todos los niveles y con los medios que se consideren adecuados, con la finalidad de garantizar la excelencia profesional en la evaluación, tratamiento e investigación del mismo.
- f) Divulgar entre los profesionales dedicados a las ciencias de la salud y otros ámbitos del conocimiento, avances científicos e intervenciones más efectivas

sobre las enfermedades o situaciones que provocan dolor y su relación con el género.

- g) Organizar, de forma periódica y ocasional, congresos, simposios, reuniones científicas y cursos para promover el intercambio y la colaboración científica entre los distintos profesionales que trabajan en estas situaciones o enfermedades.
- h) Editar publicaciones científicas, informativas y divulgativas sobre el dolor derivado de las enfermedades o situaciones que afectan a las mujeres y su tratamiento.
- i) Establecer relaciones con sociedades científicas, foros y asociaciones de pacientes relacionadas con enfermedades o situaciones que generen dolor en relación con el género, tanto nacional como internacional.
- j) Todas aquellas acciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto principal de la sociedad.

Capítulo Tercero.- Patrimonio y recursos, obligaciones documentales y contables, beneficios y responsabilidad

Artículo 8.- Patrimonio y recursos

1. El patrimonio de la Plataforma está constituido por el capital mobiliario e inmobiliario que haya acumulado desde su constitución, o que produzca en el curso de su legal existencia. Dentro de dicho patrimonio se comprenden también el nombre y logotipo de la sociedad, de los que sólo podrá hacerse uso previa autorización de la Junta Directiva y conforme a la normativa complementaria aplicable.
2. Los recursos de la Plataforma provienen de:
 - a) Las cuotas anuales que satisfacen sus asociados, en la cuantía que en cada momento fije la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
 - b) Los rendimientos de su patrimonio mobiliario e inmobiliario.
 - c) Los ingresos obtenidos como consecuencia del desarrollo de sus fines y, en general, de las actividades que la Sociedad realice, de conformidad con los presentes Estatutos.
 - d) Las aportaciones, subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de personas físicas o jurídicas.
 - e) Cualesquiera otros procedentes de cualquier actividad lícita que realice.

Artículo 9.- Obligaciones documentales y contables

1. La Plataforma cumplirá con las siguientes obligaciones:
 - a) Dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.
 - b) Llevará una contabilidad conforme a la normativa aplicable en cada momento.
 - c) Levantará acta de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación, que habrán de registrarse en el libro de actas.
2. Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 10.- Presupuesto, cuentas anuales y auditoría

1. La Junta Directiva elaborará, en el último trimestre de cada año, un presupuesto anual de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio, que se presentará en la Asamblea General.
2. Su ejercicio económico será de carácter anual y su cierre tendrá lugar el día 31 de diciembre de cada año.
3. Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados, la memoria y el inventario, forman una unidad, deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel de su patrimonio y la situación financiera de la Sociedad, debiendo someterse a la aprobación de la Asamblea General en los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Dichas cuentas anuales comprenderán, asimismo, la información relativa al cumplimiento del presupuesto.
4. Las cuentas anuales deberán ser auditadas por auditor externo, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y ello siempre y cuando fuere necesario u obligatorio proceder a auditarlas.

Artículo 11.- Beneficios

Los beneficios obtenidos por la Plataforma, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre los asociados, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 12. Responsabilidad

1. La Plataforma responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Plataforma.

3. Los titulares de los órganos de gobierno y representación y las demás personas que obren en nombre de la Plataforma responderán ante esta, los asociados y los terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

4. Las personas a las que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente, ante la Plataforma, los asociados y los terceros:

- Por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones.
- Y por los acuerdos que hubiesen votado.

5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que acreditasen la ausencia de participación en su aprobación y ejecución o la expresa oposición a ellos.

6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS Y VOLUNTARIOS

Capítulo Primero.- Los Socios

Artículo 13. Clasificación y clases de socios

Los miembros de la Plataforma tendrán las siguientes denominaciones: fundadores, numerarios, no numerarios y de honor u honoríficos.

Podrán pertenecer a la Plataforma aquellas personas o entidades con capacidad legal, que satisfagan la cuota que se establezca en cada momento, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes estatutos y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Plataforma. Los socios de la PLATAFORMA "DOLOR Y MUJER" pueden ser fundadores, numerarios o no numerarios, comprendiéndose entre estos últimos los socios honoríficos.

Artículo 14. Los socios fundadores

Son socios fundadores las personas creadoras de la Plataforma, que contarán con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15. Los socios numerarios

Son socios numerarios los Licenciados y los Graduados en Medicina y Cirugía, Licenciados, Diplomados o Graduados en Biología, Farmacología, Psicología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Enfermería, así como otras especialidades universitarias relacionadas con el ámbito de las Ciencias de la Salud y otros ámbitos del conocimiento (social, jurídico, físico, tecnológico, etc.) que adquieran tal condición de socio con arreglo a los presentes Estatutos.

Una vez admitido, el nuevo miembro de la Plataforma gozará de los mismos derechos y tendrá los mismos deberes que los otros miembros de la Sociedad.

Los socios numerarios ostentan la plenitud de derechos y deberes que en estos Estatutos se establecen y, muy en especial, son los únicos que, junto con los socios fundadores, pueden contribuir con su voto a la formación de la voluntad colegiada de los órganos rectores de la Plataforma.

Artículo 16. Socios no numerarios

Son socios no numerarios aquellas personas físicas o sociedades, instituciones o colegios u otras entidades relacionada/o con el dolor o estudios de género que, por su condición profesional y curricular, podrían formar parte de la PLATAFORMA, pero no cumplen las condiciones requeridas para la adquisición de socio numerario (artículo 17).

Son socios no numerarios honoríficos aquellas personas a las que, por su especial relevancia en actividades de promoción de la atención al dolor o de género, les sea otorgada tal distinción por la Asamblea General de la Plataforma a propuesta de la Junta Directiva. Dicho reconocimiento podrá tener carácter de Presidente de Honor, y deberá ser adoptado por mayoría simple de la Asamblea General de la Plataforma, en reunión ordinaria.

Los socios no numerarios honoríficos podrán tomar parte activa en cualquiera de las actividades promovidas por la Plataforma, pudiendo asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto, y ocupar cargos directivos en sus órganos de gobierno.

Capítulo Segundo.- De los socios numerarios

Artículo 17- Adquisición de la condición de socio o socia numerarios

1- Pueden ser socios de la PLATAFORMA quienes tengan la condición de miembros numerarios de una sociedad, institución, colegio profesional u otras entidades relacionados con el dolor con perspectiva de género, legalmente constituida en el España o en el ámbito internacional y cuya integración en el seno de la Plataforma haya sido aceptada por la Asamblea General de la sociedad a propuesta de la Junta Directiva.

Los socios han de cumplir la condición de ser licenciados, Graduados o Diplomados en Medicina, Biología, Farmacología, Psicología, Sociología, Salud Publica, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Enfermería o Trabajo Social, así como otras especialidades universitarias relacionadas con el ámbito de las Ciencias de la Salud u otros ámbitos del conocimiento (social, jurídico, físico, tecnológico, etc.) de cualquier nacionalidad que tengan reconocido el ejercicio legal de la profesión en España.

2. Los profesionales de otros países o los españoles residentes en el extranjero podrán solicitar directamente a la Plataforma su afiliación a la misma como miembros numerarios. La Junta de Gobierno concederá o denegará la aludida solicitud.

3. Los socios numerarios que estén al corriente en el pago de sus cuotas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- b) Ostentar la condición de elector y elegible para cargos de gobierno y representación de la Plataforma.
- c) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Plataforma que estimen contrarios a la Ley y/o a los Estatutos.
- d) Intervenir en las actividades de la Plataforma.

4. Podrán ser Presidentes de Honor:

- a) Los que ya lo fueran en el momento de entrar en vigor los presentes Estatutos.
- b) Los socios numerarios que hayan ocupado cargo en la Junta de Gobierno de la Plataforma y que, por sus relevantes actividades o por los servicios prestados a esta, sean propuestos como tales.
- c) Los Presidentes de honor serán propuestos por la Junta Directiva, o por solicitud firmada al menos por el diez por ciento de los socios numerarios
- d) El nombramiento de Presidente de Honor será efectivo una vez sea aprobado por la Asamblea General.

Capítulo Tercero. Los socios no numerarios

Artículo 18. Adquisición de la condición de socio o socia no numerarios

1. Podrán ser socios no numerarios:

- a) Los Licenciados Graduados o Diplomados en Medicina, Biología, Farmacología, Psicología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Enfermería, Trabajadores Sociales, así como otras especialidades universitarias relacionadas con el ámbito de las Ciencias de la Salud o otros ámbitos del conocimiento (social, jurídico, físico, tecnológico, etc.) de cualquier nacionalidad que no tenga reconocido el ejercicio legal de la profesión en España.
- b) Cualesquiera otros titulados o graduados que estén especialmente interesados en el estudio e investigación de estas enfermedades.
- c) Sociedades, Institución, Colegio u otras Entidades relacionada/o con el dolor con perspectiva de género. En todo caso, los Estatutos de las sociedades que se integren en la Plataforma deberán hacer referencia a su vinculación con esta última, y adecuar y mantener adecuados tales Estatutos a los de la Plataforma, de manera que no pueda producirse conflicto normativo en la aplicación simultánea de unos y otros.

2. Requisitos:

Las personas físicas que aspiren a adquirir la condición de socios no numerarios deberán:

- a) Presentar solicitud de admisión, avalada por dos socios numerarios o fundadores.
- b) Aportar fotocopia compulsada del título o grado académico correspondiente, o, en su defecto, documento oficial que acredite estar en trámite de concesión.

Las personas jurídicas, sean sociedades, instituciones, colegios profesionales u otras entidades que deseen adquirir la condición de socios únicamente deberán presentar certificado de aprobación de sus órganos competentes, sin otros requisitos adicionales.

El nombramiento de socio no numerario será efectivo una vez la solicitud de admisión sea aceptada por la Junta Directiva, pero será precisa la ratificación de su nombramiento por la Asamblea General.

3. Derechos:

Los socios no numerarios que estén al corriente en el pago de sus cuotas podrán participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea General.

Capítulo Cuarto. Los socios de honor

Artículo 19. Adquisición de la condición de socio o socia honoríficos


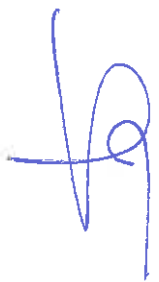
Podrán ser socios de honor:

1. Los que ya ostentaran tal condición en la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos.
2. Aquellas personas que, por su excepcional contribución a la investigación en el dolor o en materia de género, sean merecedores de dicha distinción.
3. Los socios de honor serán propuestos por la Junta Directiva, o por solicitud firmada al menos por el diez por ciento de los socios numerarios.
4. El nombramiento de los socios de honor será efectivo una vez que lo ratifique la Asamblea General.

Capítulo Quinto. Derechos y deberes de los socios, pérdida de la condición de socio o de socia

Artículo 20- Pérdida de la condición de socio o de socia

Los socios de la PLATAFORMA perderán la condición de tales en virtud de cualquiera de las siguientes causas:

- 
- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, en su caso, a través de la Sociedad de la que fueren miembros. La renuncia tendrá plena efectividad a partir del día primero del mes siguiente a aquel en la que tenga lugar la recepción de la comunicación escrita del socio.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si se dejaran de satisfacer, mediado apercibimiento, dos cuotas periódicas o una derrama extraordinaria acordada por la Asamblea General. Los socios que, habiendo causado baja por tal motivo, posteriormente solicitaren el reingreso, habrán de abonar las cuotas pendientes de pago en la fecha del cese.
 - c) Por expulsión, acordada con un quórum mínimo de dos tercios de sus componentes, por la Asamblea General, en razón a la infracción grave por el socio del espíritu de estos Estatutos y en caso de pérdida de derechos civiles por sentencia firme.
 - d) Por muerte de la persona física o disolución de la persona jurídica.
 - e) Por la realización de actos o manifestaciones que supongan grave perjuicio para la organización interna o la imagen pública de la sociedad. La Junta Directiva podrá adoptar la medida de la suspensión cautelar de la condición de socio antes de proponer su expulsión a la Asamblea General.
- 

Artículo 21- Derechos de los socios

Los socios No numerarios tendrán los mismos derechos que los Numerarios, salvo en cuanto respecta a su condición de elegibles para formar parte de la Junta Directiva. Tampoco tendrán reconocido el derecho a voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinaria, a las que podrán asistir y participar.

Son derechos de los socios:

- a) Hacer uso de los locales y de los fondos bibliográficos y documentales de la Plataforma.
- b) Recibir información relativa a las actividades realizadas por la Plataforma, a la composición de sus órganos de gobierno y a su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Participar en tales actividades, así como utilizar los servicios que la Plataforma establezca o de los que disponga.
- d) Dirigir proposiciones por escrito a la Junta de Gobierno, en su caso, por conducto de la sociedad o institución de los que fueran miembros.
- e) Solicitar y, en su caso, obtener las becas, premios y ayudas que la Plataforma convoque y dispense.
- f) Ser electores y elegibles para el desempeño de los cargos rectores de la Plataforma en los términos previstos en estos Estatutos.
- g) Ser informados sobre los hechos que constituyan incumplimientos sancionables, y ser oídos con carácter previo a la adopción de cualquier medida disciplinaria que les fuera aplicable.
- i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Plataforma que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 22- Deberes de los socios

Constituyen obligaciones de los socios:

- a) Satisfacer puntualmente, su cuota anual.
- b) Cumplir fielmente los Estatutos por los que la Plataforma se rige y sus eventuales normas complementarias, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y la Asamblea General.
- c) Desempeñar los cargos para los que fueren designados y hubieren aceptado.
- d) Participar, según su disponibilidad y conocimientos, en las actividades programadas por la Plataforma, como congresos, reuniones, seminarios o conferencias, cuando sean requeridos por el presidente o la Junta de Gobierno a tal efecto.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Plataforma.

Capítulo Sexto. Los voluntarios y agregados

Artículo 23.- Concepto de voluntarios

1.- Son voluntarios las personas físicas que, de forma solidaria y desinteresada, hayan solicitado y se hayan comprometido a prestar servicios en la Plataforma durante un plazo mínimo de un año, con una dedicación semanal de al menos dos horas durante dicho período.

Artículo 24- Adquisición y pérdida de la condición de voluntario o de voluntaria

1. Adquisición de la condición de voluntario:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, la incorporación de cualquier persona que se acoja al régimen de colaboración en condición de voluntaria se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso. La Junta de Gobierno procederá anualmente a comunicar las altas y bajas de voluntarios a los miembros de la Plataforma, y facilitará las oportunas acreditaciones que habiliten la identificación del voluntario para el desarrollo de su actividad.

2. La condición de voluntario se perderá:

a) Por fallecimiento o por incapacidad de obrar legalmente declarada.

b) Por la realización de actos o manifestaciones que supongan grave perjuicio para la organización interna o la imagen pública de la Plataforma, sea cual fuere el carácter o relación jurídica laboral en que se base.

c) Por incompatibilidad, en los casos estatutariamente establecidos. La cualidad de voluntario o voluntaria será incompatible con el desempeño de toda la actividad remunerada dentro de la Plataforma, sea cual fuere el carácter o relación jurídica laboral en los que se base.

d) Por decisión del voluntario o la voluntaria de separarse de la Plataforma.

La pérdida de la condición de voluntario deberá ser acordada por la Junta de Gobierno de la Plataforma de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.

Artículo 25.- Derechos y deberes de los voluntarios

1. Son derechos de los voluntarios:

a) Recibir, tanto con carácter inicial, como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se asignen.

b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en la sociedad, colaborando en la ejecución de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normativa aplicable.

d) Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales que se establezcan reglamentariamente.

e) Ser reembolsados por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades.

f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntarios.

g) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

h) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

2. Son deberes de los voluntarios:

a) Cumplir con los compromisos adquiridos con la Plataforma, respetando sus fines y la normativa de la misma.

b) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida con el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir, bien del beneficiario o bien de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.

e) Actuar de forma diligente y solidaria.

f) Participar en las tareas formativas previstas por la Plataforma de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

g) Seguir las instrucciones que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.

h) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la Plataforma.

i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la Plataforma.

TÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo Primero.- Órganos de gobierno, gratuidad de los cargos

Artículo 26.- Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Plataforma son:

1. La Asamblea General.

2. La Junta Directiva o de Gobierno.

Artículo 27. Gratuidad de los cargos

Todos los cargos de los órganos de gobierno de la Entidad son gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el desempeño de su función les ocasione.

Capítulo Segundo. - La Asamblea General

Artículo 28. Significación y composición

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Plataforma.

2. La asamblea está integrada por todos los asociados de la plataforma.

Artículo 29. Atribuciones

1. Con carácter general, la Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las directrices a las que habrá de ajustarse la actividad de la Plataforma.
- b) Promover y llevar a la práctica cuantas acciones sean convenientes para el logro de sus fines.
- c) Destinar los beneficios obtenidos por la Plataforma al cumplimiento de sus fines.
- d) Elegir, a través de aquellos miembros que tengan reconocido el derecho de voto, la candidatura o candidaturas que concurren a la formación de la Junta de Gobierno.

2. A través de sus sesiones ordinarias, la asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar o rechazar la actuación de los miembros de la Junta de Gobierno, el presupuesto y las cuentas anuales de la entidad, el acta de la reunión de la asamblea previa, y la sede de cada congreso nacional.
- b) Ratificar las admisiones y bajas de sus miembros y el nombramiento de los socios de honor. Asimismo, aprobará el nombramiento de presidente de honor.
- c) Autorizar la solicitud de préstamos o créditos.
- d) Aprobar la cuantía de la cuota de asociado, así como las exenciones de la misma.
- e) Decidir sobre cualquier otro asunto, recogido en el orden del día, que sea sometido a su consideración.

3. A través de sus sesiones extraordinarias, la asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a) Autorizar la disposición, enajenación y adquisición de bienes inmuebles.

- b) Modificar sus Estatutos.
- c) Acordar la disolución de la PLATAFORMA.

Artículo 30. Reuniones

La Asamblea General se reunirá.

1. En sesión ordinaria, al menos una vez cada año.
2. En sesión extraordinaria, cuando lo acuerde la Junta de Gobierno, o lo solicite por escrito al menos un tercio de los socios numerarios.

Artículo 31. Convocatoria

1. La convocatoria de la Asamblea General deberá hacerse por escrito, debiendo remitirse mediante correo electrónico, al menos con quince días de antelación a su celebración, con indicación del lugar, día y hora de la reunión y de los asuntos incluidos en el orden del día, e irá firmada por el secretario, con el visto bueno de la presidencia.
2. La convocatoria habrá asimismo de publicarse en la página web de la entidad, a efectos de facilitar su máxima difusión entre todos los asociados.

Artículo 32. Orden del día

1. La Asamblea General sólo podrá tratar aquellas cuestiones para el funcionamiento de la Entidad que se encuentren incluidas en el orden del día.
2. Cuando algún asunto no incluido en el orden del día fuera propuesto por uno o varios socios a la Asamblea, si esta decide que es importante o de gran interés para la entidad, y exigiera recabar información no disponible en el momento de su propuesta, o se acuerde la conveniencia de su conocimiento por parte de todos los asociados, aquella encargará su estudio a la Junta Directiva, que lo presentará mediante informe de la secretaría y de la presidencia para ser sometido a votación en la Asamblea General siguiente.

Artículo 33. Constitución

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando asistan a ella:
 - a) En primera convocatoria, la mitad más uno de los socios numerarios.
 - b) Y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de estos.
2. Cuando no se haya logrado en la primera convocatoria el quórum necesario, bastará para la validez de la segunda el transcurso de media hora, siendo precisa la mención de la hora de cada convocatoria en la convocatoria remitida a los socios.

Artículo 34. Adopción e impugnación de acuerdos

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán:

a) En sesión ordinaria: por mayoría simple, con el voto favorable de la mitad más uno de los socios numerarios presentes.

b) Y en sesión extraordinaria: por mayoría cualificada, con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios numerarios presentes.

2. Quienes ostenten la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría general de la entidad decidirán en caso de empate con voto dirimente o de calidad, consultados, si estuvieran presentes, las personas que ostenten la presidencia electa y la tesorería.

3. Los acuerdos válidamente adoptados serán obligatorios para todos los miembros de la entidad.

4. Los socios numerarios podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Entidad que estimen contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, dentro del plazo legalmente previsto, computable desde la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 35. Acta

1. De cada reunión será preceptivo el acta correspondiente, que se someterá a aprobación en la siguiente reunión de la Asamblea.

2. Las actas deberán ser firmadas por la secretaría general, y contar con el visto bueno de la presidencia de la Plataforma. Asimismo, deberán registrarse en el Libro de Actas de la Asamblea y ponerse a disposición de los socios en la página web de la entidad para su general conocimiento.

Capítulo Tercero.- La Junta Directiva o Junta de Gobierno

Artículo 36. Significación, composición y renovación

1. La Junta Directiva o de Gobierno es el órgano de gobierno que representa y gestiona los intereses de la Plataforma, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

2. La junta directiva estará integrada inicialmente por quince socios numerarios, correspondientes a los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría general, tesorería, vicesecretaría primera, vicesecretaría segunda, y vicesecretaría tercera, así como por ocho vocales.

3. La condición de miembro de la junta directiva únicamente podrá ser ostentada por los socios numerarios de la Plataforma.

4. El mandato de los cargos correspondientes a la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría general tendrá una duración de seis años al inicio de la plataforma, y de cuatro años a partir de la renovación de la junta inicial.

5. El resto de los miembros de la Junta se renovará por mitad cada cuatro años.

6. La presidencia electa pasará automáticamente, desde el día siguiente al correspondiente a la clausura de los actos del congreso nacional que señalen los estatutos, a ostentar la presidencia de la Junta Directiva y de la Plataforma a la expiración del mandato de su anterior titular.

Artículo 37. Atribuciones de la Junta

1. La Junta Directiva, por mandato de la Asamblea, tiene reconocidas las siguientes atribuciones:

- a) Ordenar el cumplimiento de las directrices marcadas por la Asamblea.
- b) Realizar y/o dirigir las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos.
- c) Gestionar los intereses de la Plataforma.
- d) Administrar sus recursos.
- e) Representar a esta.
- f) Crear comités, comisiones y nombrar delegados o representantes ante organismos nacionales e internacionales.
- g) Designar a los responsables de los comités y comisiones.
- h) Constituir la Oficina de mediación.
- i) Admitir y cesar a los socios, comunicándolo a la Asamblea, en la primera reunión que esta celebre, para su ratificación.
- j) Acordar la celebración de asambleas extraordinarias.
- k) Proponer una sede para la celebración del congreso nacional, de no reunir las condiciones requeridas la ciudad elegida, que deberá ser ratificada en la primera reunión que celebre la asamblea general.
- l) Organizar directamente los congresos nacionales y los simposios de la entidad, a través de los comités de organización y científico y de su personal laboral.
- m) Decidir los temas de los simposios de la entidad, su estructura, la composición de su comité científico, las fechas y las ciudades donde estos hayan de tener lugar.
- n) Aprobar el programa científico o social de los congresos y simposios con tres meses de antelación a su celebración o periodo inferior si las circunstancias excepcionales así lo requiriesen.
- o) Autorizar la contratación de los actos sociales de cada congreso.
- p) Presentar candidaturas para los cargos de la Junta Directiva y sede del congreso, en caso de contar con ninguna en la fecha de celebración de la asamblea.

- q) Crear escuelas para la formación de sus asociados y acordará la celebración de actividades formativas, como cursos y jornadas, con la misma finalidad.
- r) Instituir becas, ayudas, bolsas de viaje y premios destinados a la investigación y a la formación.
- s) Decidir sobre la concesión de declaraciones de interés.
- t) Proponer razonadamente a la asamblea, para su aprobación, las siguientes decisiones:
 - u) Incremento de la cuota económica de socio.
 - v) Solicitud de préstamos o créditos.
 - w) Disposición sobre bienes inmuebles.
 - x) Cambio de sede.
 - y) Reforma de los estatutos.
 - z) Formalizar y rescindir, a través de la presidencia o su secretaría general, cuantos acuerdos contractuales, con distintos profesionales y entidades, se precisen para el buen funcionamiento de la Plataforma.
- aa) Realizar cualquier otra actividad que le encomiende la Asamblea General.
- bb) Decidir sobre la suspensión cautelar de la condición de socio antes de proponer su expulsión a la asamblea general.
- cc) Cuantas otras facultades no expresamente conferidas a esta que resulten compatibles con las anteriormente enumeradas.

2. Los miembros de la Junta Directiva y los de los distintos comités y/o comisiones de la sociedad con capacidad decisoria o evaluadora se abstendrán de formar parte de las deliberaciones y votaciones sobre aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses, entendiéndose por tales aquellas situaciones en las que los citados miembros tengan interés personal o económico.

Artículo 38. Atribuciones de la presidencia

1. La persona que ostente la presidencia de la entidad también ostentará la de los siguientes órganos o comités:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Los simposios.
- d) Los comités científicos de los congresos y simposios.

2. Son funciones de la presidencia:

- a) Asistir y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Presidir los actos inaugurales y de clausura de los congresos nacionales y de los simposios de la entidad.
- c) Formar parte de los comités de organización y científico de los congresos nacionales y de los simposios de la entidad.
- d) Representar oficialmente a la Entidad o delegar en el Secretario General la representación en todas las relaciones nacionales e internacionales y ante cualquier autoridad, organismo, jurisdicción y entidad pública o privada.
- e) Ordenar y garantizar que se lleven a cabo los acuerdos adoptados por la asamblea general y la Junta Directiva, exigiendo el cumplimiento de las funciones encomendadas a:
 - 1º. Los cargos de la Junta Directiva.
 - 2º. Los coordinadores y miembros de los distintos Comités y Comisiones.
 - 3º. Los delegados o representantes ante organismos nacionales e internacionales.
 - 4º. Los responsables de los Grupos de Trabajos, Proyectos, Cursos, Publicaciones y de las demás actividades que realice la Plataforma.
- f) Adoptar las providencias que considere pertinentes, previa consulta a la presidencia electa, a la vicepresidencia, a la secretaría general y a la tesorería de la entidad, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.
- g) Otorgar poderes generales y especiales.
- h) Proponer a la Junta Directiva, conjuntamente con la vicepresidencia y secretaría general, mediante votación secreta y por mayoría simple, a efectos de la elección de nuevos miembros de la Junta Directiva, en caso de producirse vacantes.
- i) Firmar, conjuntamente con la secretaría general la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, las actas de las citadas reuniones, y los títulos, diplomas, avals y certificados que expida la Plataforma.

2. Son facultades de la presidencia:

- a) Disponer de firma en las cuentas bancarias de la Entidad.
- b) Firmar, por sí solo y sin necesidad de la firma del cargo de tesorero o de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, cheques, órdenes de transferencia y pago, contratos y cuantos otros documentos sean necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
- c) Cuantas otras facultades le confiera la asamblea general o la Junta Directiva.

Artículo 39. Atribuciones de la presidencia electa

La presidencia electa será elegida en asamblea general para sustituir a la presidencia al término de su mandato. Entre sus atribuciones se encuentran:

1. La Asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de la asamblea general.
2. La condición de miembro nato del comité científico de los congresos y simposios y, al menos, de las comisiones de finanzas, docencia y formación y asuntos científicos/investigación.
3. Cuantas funciones les sean encomendadas por la Junta Directiva o la presidencia.

Artículo 40. Atribuciones de la presidencia emérita

1. El cargo será ocupado por quien ostentare la presidencia saliente y tendrá una duración de dos años, que serán los inmediatamente posteriores a su Presidencia.
2. La presidencia emérita tendrá reconocidas funciones de representación de la sociedad en los casos directamente encomendados por la Junta Directiva o la presidencia.
3. Tiene derecho a asistir a las reuniones de la Junta Directiva si la presidencia se lo demanda, en tal caso con voz, pero sin voto, en el asunto a tratar.

Artículo 41. Atribuciones de los demás miembros de la Junta Directiva

1) Genéricas:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la asamblea general.
- b) Realizar las actividades que les sean encomendadas por la Junta Directiva o la presidencia.

2) Específicas:

- a) La vicepresidencia asumirá las funciones de la presidencia en caso de ausencia, enfermedad o por delegación de esta. En caso de imposibilidad, será la secretaria general la encargada de tal función.
- b) La secretaria general formará parte del comité de organización de los congresos nacionales y de los simposios, y firmará, con la presidencia las convocatorias y las actas de todas las reuniones de la Junta y la asamblea de la asociación, así como los títulos, diplomas, avales y certificados que esta expida. Asimismo, dispondrá de firma en las cuentas bancarias de la asociación y firmará, por sí solo y sin la concurrencia de la presidencia o de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, cheques, órdenes de transferencia y pago que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Plataforma; y asumirá la representación de la sociedad y las funciones de la presidencia cuando esta y la vicepresidencia no puedan hacerse cargo de las mismas.
- d) La tesorería formará parte del comité de organización de los congresos nacionales y de los simposios, dispondrá de firma en las cuentas bancarias de la plataforma, firmará, por sí solo y sin necesidad de la concurrencia de la firma de la presidencia o de

cualquier otro miembro de la Junta Directiva, cheques, órdenes de transferencia y pago que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Plataforma; y, finalmente, velará por la legalidad de los movimientos contables de la Plataforma, advirtiéndolo a la presidencia y a la Junta de cualquier irregularidad manifiesta y significativa que pueda detectar.

c) Vicesecretarías: cada una de las vicesecretarías presidirán las diferentes comisiones de trabajo: enfermedad y dolor, violencia y dolor y sociedad, comunicación y dolor. La persona más antigua en el cargo asumirá las funciones propias de la secretaría general en caso de ausencia, enfermedad o por delegación de esta. En caso de imposibilidad, la función será asumida por las segundas vicesecretarías.

Artículo 42. Deceso, renuncia o cese de la presidencia, secretaría, tesorería y presidencia electa

1. En caso de deceso, renuncia o cese de la presidencia de la asociación, asumirá sus funciones la vicepresidencia, hasta que, según disponen los estatutos, tome posesión la nueva presidencia.

2. En caso de deceso, renuncia o cese de la secretaría, asumirá sus funciones la vicesecretaría primera hasta que, conforme dispongan los estatutos, tome posesión la nueva secretaría general.

3. En caso de deceso, renuncia o cese de la tesorería, cualquier miembro de la Junta directiva, a propuesta de la presidencia, podrá asumir el cargo y funciones de aquel, hasta que, conforme disponen los estatutos, tome posesión la nueva tesorería.

4. En caso de deceso, renuncia o cese de la presidencia electa:

a) Si la fecha en que se produzca el hecho causante permitiera cumplir con los plazos señalados en los Estatutos para proceder a la celebración de elecciones con el fin de elegir a una nueva presidencia electa de forma ordinaria, se convocarán elecciones de forma extraordinaria en el congreso nacional del año impar siguiente, observando los mismos requisitos y plazos dispuestos en los Estatutos para las elecciones ordinarias. El mandato de quien resulte electo se prolongará durante un año antes de pasar a desempeñar la presidencia.

b) En caso de imposibilidad de cumplimiento de tales plazos, accederá directamente al cargo el candidato o la candidata que resulten elegidos en las elecciones a celebrar de forma ordinaria en el correspondiente congreso nacional del año par siguiente. En este caso, la Junta Directiva desempeñará su actividad sin presidencia electa hasta tal fecha, en que se convocarán elecciones para ocupar este cargo de la manera prevista en el apartado a).

Artículo 43. Comisiones y/o comités

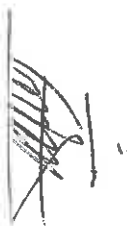
Las actividades a desarrollar por la Junta Directiva se canalizarán a través de los correspondientes comités y/o comisiones, que se establecerán en tres áreas diferenciadas: 1. enfermedad, mujer y dolor; 2. violencia, mujer y dolor; y 3. sociedad, mujer y dolor. Estas áreas serán coordinadas por las vicesecretarías primera, segunda y tercera respectivamente, que determinarán el número, la función y la composición de las mismas, con el visto bueno de la presidencia y de la secretaría general.

Artículo 44. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá:

1. En sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.
2. En sesión extraordinaria cuando lo soliciten por escrito al menos un tercio de sus miembros, o se proponga desde la presidencia de la entidad.
3. Se considerará que han asistido a la reunión de la Junta aquellos miembros que participen en ella a través de las actuales tecnologías digitales (teleconferencia, videoconferencia, etc.), o las que en el futuro las sustituyan. Cuando sea preciso, se podrán mantener reuniones de la Junta a través de estas tecnologías, sin que sea precisa la asistencia física de sus miembros.

Artículo 45. Convocatoria

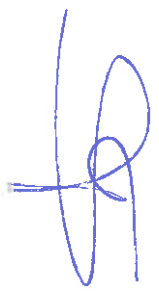


La convocatoria de la Junta Directiva deberá hacerse por escrito y al menos con quince días de antelación a su celebración, con indicación del lugar, día y hora de la reunión y de los asuntos incluidos en el orden del día, e irá firmada por la secretaría general, y acompañada del visto bueno de la presidencia. En los casos de reuniones no presenciales o de Junta Extraordinaria, el plazo se reduce a una semana, previa consulta de disponibilidad a los convocados.

Artículo 46. Orden del día

Los miembros de la Junta Directiva recibirán información previa sobre el orden del día de las reuniones a las que fueren convocados, así como la documentación pertinente, a fin de que puedan pronunciarse en ellas.

Artículo 47. Constitución



La Junta Directiva quedará válidamente constituida con la asistencia de la presidencia, la secretaría general o la vicepresidencia y vicesecretaría que puedan sustituirles, así como la mitad más uno de los miembros que la integran.

Artículo 48. Adopción e impugnación de acuerdos

1. Los acuerdos de la Junta se adoptarán:

a) En sesión ordinaria, por mayoría simple, con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

b) En sesión extraordinaria, por mayoría cualificada, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

2. La presidencia, la vicepresidencia y la secretaría general de la entidad tienen reconocido voto dirimente o de calidad, consultados, si estuvieran presentes, la presidencia electa y la tesorería.

3. Los acuerdos válidamente adoptados serán obligatorios para todos sus miembros.

4. Los miembros de la Junta Directiva o cualquier socio numerario podrán impugnar los acuerdos adoptados por ella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 49. Acta

1. De cada reunión se levantará acta, que se aprobará en la siguiente reunión.

2. Las actas irán firmadas por la secretaría general y con el visto bueno de la presidencia de la asociación y se recogerán en los Libros de Actas de la Junta.

Capítulo Cuarto.- NORMAS ELECTORALES

Artículo 50. Socios que pueden votar, presentar candidaturas, elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de gobierno y representación

Sólo los socios numerarios que estén al corriente en el pago de las cuotas podrán votar, presentar candidaturas y ostentar la condición de electores y elegibles para los cargos de los órganos de gobierno y representación de la Plataforma.

Artículo 51. Presentación de candidaturas a Presidente Electo, demás cargos de la Junta Directiva

A) Presidencia electa:

1. En año par, cada cuatro años y durante la celebración del congreso nacional, se elegirá, mediante elecciones libres y con voto secreto, la presidencia electa de la plataforma.

2. Las candidaturas para el cargo correspondiente a la presidencia electa se presentarán en la secretaría general de la asociación con al menos tres meses de antelación a la fecha en que haya de celebrarse el proceso electoral.

3. En las candidaturas al cargo de la presidencia electa se indicará el nombre y apellidos de aquella persona que ostente la condición de socia numeraria y actúe como interventora.

B) Junta Directiva:

El Presidente Electo comunicará por escrito, a la Secretaría General, el nombre y apellidos de los socios numerarios que propone para ocupar los cargos renovables de la Junta Directiva, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en que hayan de tomar posesión.

Artículo 52. Constitución y régimen de la Junta Electoral

1) Cerrado el plazo para la presentación de candidaturas, la Junta Directiva deberá constituir una junta electoral y designar a la persona que ocupe su presidencia. La junta electoral resolverá cuantas cuestiones y conflictos puedan surgir a lo largo del proceso electoral, de acuerdo con lo previsto en los apartados siguientes.

2) La junta electoral estará compuesta por la presidencia nombrado por la Junta directiva, y por dos socios numerarios, elegidos por sorteo entre todos los de la asociación, cuando estos no concurren como candidatos o interventores y no pertenezcan a la Junta Directiva.

3) El sorteo se realizará en la última reunión a celebrar por la Junta Directiva en el año inmediatamente anterior al que tenga lugar la elección. En el mismo sorteo se elegirá a otros dos suplentes.

4) Cada candidatura incorporará a una persona representante a la Junta Electoral, con voz pero sin voto, que deberá ser igualmente socia numeraria.

5) Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos a cumplir por las candidaturas.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de la normativa electoral.
- c) Decidir sobre cualquier controversia derivada del procedimiento electoral.
- d) Formar parte de la mesa electoral.
- e) Proclamar públicamente y mediante acta la candidatura ganadora, una vez finalizado el escrutinio de los votos.

6) Para el ejercicio de sus funciones, la Junta Electoral tendrá a su disposición los medios materiales y humanos adecuados en relación con el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 53. Proclamación de las candidaturas

Finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, en los cinco días siguientes la junta electoral comprobará que las candidaturas presentadas reúnen los requisitos estatutarios y proclamará oficialmente a aquellas que cumplan con tales condiciones, comunicándolo a través de la página web de la asociación a todos los asociados.

Artículo 54. Cesión de datos

Los candidatos e interventores, antes de recibir los datos de los socios, firmarán un documento de compromiso de respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y, por tanto, a no darles aplicación o uso con fines distintos a aquellos que originaron su acceso, y a no comunicarlos a terceros. Una vez cumplida su finalidad, los datos proporcionados deberán ser destruidos. En caso de uso desviado de tales fines, los interventores y/o candidatos responderán de las infracciones en que pudieran haber incurrido.

Artículo 55. Votación

1. Sólo aquellos socios numerarios que figuren en el censo electoral, actualizado en la asamblea anterior a la votación, podrán participar en el proceso electoral.
2. La Secretaría de la Plataforma preparará y distribuirá, entre los socios numerarios, las papeletas oficiales correspondientes a las diversas candidaturas proclamadas.
3. La votación se llevará a cabo en una sala habilitada a tal efecto y durante el mismo día, una vez concluida la asamblea general, por los socios numerarios, que ejercerán su derecho de voto mediante la entrega de la papeleta correspondiente a la presidencia de la mesa electoral, quien la introducirá en la urna correspondiente, debiendo registrar tanto la secretaría de la mesa como los Interventores la identidad de cada votante.
4. Serán nulos los votos emitidos mediante papeletas distintas a las oficiales, y aquellas que contengan tachaduras o modificaciones.

Artículo 56. Voto por correo

A) Se reconoce a los socios numerarios el derecho al voto por correo en la elección de presidente o presidenta y en cualquier otro asunto, cuando así lo estime la asamblea general.

B) Proceso de voto por correo:

1. Los socios numerarios que deseen ejercer su voto por correo comunicarán su intención al respecto mediante solicitud por escrito (correo postal, electrónico o fax) o personándose directamente en la secretaría de la asociación, desde la proclamación de las candidaturas y hasta veinte días antes de la celebración de la votación, que deberán acompañar de copia del documento nacional de identidad de su DNI.
2. La Secretaría remitirá al solicitante por correo urgente al domicilio que conste en el archivo de la Sociedad las papeletas de todas las candidaturas y un sobre oficial, ya franqueado y con la indicación contenido de correo electoral, con etiqueta adherida que incluirá el nombre y apellidos del socio o la socia numerarios, y un sobre en blanco de menor tamaño. No se aceptarán en ningún caso sobres distintos al oficial, entendiéndose nulo el voto en caso contrario.
3. Los socios que opten por el voto por correo harán llegar a la secretaría de la Plataforma, por el medio que estimen más oportuno (correo postal, mensajería o en mano) el sobre oficial pre franqueado citado en el apartado anterior, y dentro de él la papeleta elegida, sin que pueda considerarse el voto no inserto en el sobre blanco de menor tamaño. En el supuesto de extravío o deterioro del citado sobre oficial pre franqueado, se podrá solicitar

a la secretaría el envío de otro sobre sustitutivo. Dicho sobre permanecerá cerrado hasta su escrutinio el día de la celebración de las elecciones. Antes de ello y a efectos de introducir los sobres en la urna, los miembros de la Mesa Electoral comprobarán que el voto se ha adjuntado en el sobre oficial. Los socios numerarios que hayan ejercido su derecho al voto de forma presencial no podrán optar por el voto por correo, siendo nulo el remitido por correo en tal caso.

Artículo 57. Escrutinio y proclamación

Terminada la votación, se procederá al escrutinio de los votos, de lo que se dará cuenta en el acta preceptiva, que corresponde levantar a quien ostente la secretaría de la mesa, que se firmará por todos sus miembros y que se incorporará al Libro de Actas de la asamblea de la Plataforma.

Seguidamente, se proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos, proclamación que lleva consigo automáticamente el nombramiento del cargo de presidente electo o de presidenta electa.

El resultado de la elección se dará a conocer a todos los socios una vez firmada el acta electoral mediante un boletín informativo especial, que será difundido vía correo electrónico y publicado en la página web de la Plataforma.

Artículo 58. Empate e impugnación

A) Empate Presidente Electo:

Si las candidaturas a presidencia reflejaran un empate, se volverán a convocar elecciones extraordinarias en el congreso nacional del año impar siguiente, con los mismos requisitos y plazos que las elecciones ordinarias, a las que podrá optar cualquier socio que estatutariamente está habilitado para ello.

Si esta nueva votación terminara en un nuevo empate, será proclamado la candidatura con más antigüedad como socio o socia numerarios, o, en caso de idéntica antigüedad, el de mayor edad.

B) Impugnación:

La elección podrá impugnarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de los presentes Estatutos.

Capítulo V. COMITÉS

Artículo 59. Carácter General

Los comités tendrán carácter consultivo, sin derecho a asistir a las juntas de gobierno ni a las asambleas, a menos que la junta de gobierno requiera su presencia.

Los miembros de los comités no tendrán derecho ni a voz ni a voto.

Los cargos serán totalmente gratuitos.

COMITÉ: ENFERMEDAD, MUJER Y DOLOR

Artículo 60. Composición

1. El comité enfermedad, mujer y dolor tendrá la siguiente composición:

- a) La presidencia de la Plataforma.
- b) La secretaría general.
- c) La Vicesecretaría de Programas o área sobre Enfermedad y Dolor, que actuará de coordinador.
- d) Los socios numerarios propuestos por la vicesecretaría primera designados por la Junta Directiva.

2. El Comité podrá invitar a participar en la elaboración del programa a cuantos socios estime oportuno, que figurarán como colaboradores.

Artículo 61. Funciones del Comité Enfermedad y Dolor.

1. El comité será el encargado de todos los aspectos relacionados con el Dolor relacionado con las enfermedades que afecten a las mujeres.

.....

COMITÉ: VIOLENCIA, MUJER Y DOLOR

Artículo 62. Composición

1. El comité violencia, mujer y dolor tendrá la siguiente composición:

- a) La presidencia de la Plataforma.
- b) La secretaría general.
- c) La vicesecretaria de Programas o área sobre violencia y dolor, que actuará de coordinadora.
- d) Y de los socios numerarios propuestos por la vicesecretaría segunda, designados por la Junta Directiva.

2. El Comité podrá invitar a participar en la elaboración del programa a cuantos socios estime oportuno, que figurarán como colaboradores.

Artículo 63. Funciones del Comité Violencia y Dolor

1. El comité será el encargado de todos los aspectos relacionados con el dolor vinculado a la violencia contra las mujeres.

.....

COMITÉ: SOCIEDAD, MUJER Y DOLOR

Artículo 64. Composición

1. El comité sociedad, mujer y dolor tendrá la siguiente composición:

- a) La presidencia de la Plataforma.
- b) La secretaría general.
- c) La vicesecretaría de programas o área sobre dolor, comunicación y sociedad, que actuará de coordinadora.
- d) Y de los socios numerarios propuestos por la vicesecretaría tercera, designados por la Junta Directiva.

2. El Comité podrá invitar a participar en la elaboración del programa a cuantos socios estime oportuno, que figurarán como colaboradores.

Artículo 65. Funciones del Comité Violencia y Dolor.

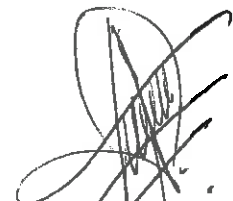
1. El comité será el encargado de todos los aspectos relacionados con la comunicación, participación o acción social relacionadas con las actividades de la Plataforma
2.

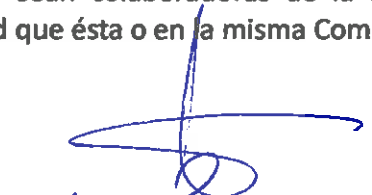
Artículo 66. Causas de Disolución.

La Plataforma se disolverá por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 67. Destino del patrimonio acordada la disolución de la Plataforma.

En caso de aprobarse la disolución de la Plataforma, el patrimonio sobrante, constituido por todos los bienes y derechos que lo integran conforme a lo que resulte del balance de liquidación, se asignará a partes iguales a asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo finalidades semejantes o análogas a las de la Plataforma disuelta, dando preferencia a aquellas que sean colaboradoras de la Plataforma, radicando su domicilio bien en la misma localidad que ésta o en la misma Comunidad Autónoma.


A. COLLADO
SECRETARIO


Elena Catalá
PRESIDENTA